



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

- 1.- Cesar a Ana Buñuel Heras como Directora General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.
- 2.- Convalidar el gasto de 57.004,84 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 3.- Autorizar y disponer el gasto de 10.000.000,00 euros, destinado a la financiación de gastos de capital de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto de 3.057.382,00 euros, destinado a la financiación de gastos de capital de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- 5.- Nombrar Directora General de Familia e Infancia a Ana Buñuel Heras.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 6.- Aprobar la propuesta de creación del barrio denominado "Ensanche de Vallecas" en el Distrito de Villa de Vallecas y aprobar el proyecto definitivo de modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid en cuanto a la relación de barrios por Distritos.

A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA Y LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS

- 7.- Denegar la aprobación inicial del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la modificación de la actividad de sala de fiestas, por aumento de aforo hasta 746 personas, en el local sito en la avenida del General Perón número 29, promovido por Galliano Hostelería, S.L. Distrito de Tetuán.
- 8.- Convalidar el gasto de 10.978,81 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 9.- Convalidar el gasto de 151.166,72 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 10.- Convalidar el gasto de 159.694,88 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.



- 11.- Convalidar el gasto de 937,98 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 12.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros.
- 13.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil.
- 14.- Aprobar la propuesta de imposición de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Titulares de Redes o Recursos de Telecomunicaciones Fijas, y el proyecto inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.
- 15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 169.559,54 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de arrendamiento de vehículos para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos, lotes 1, 2, 3 y 4.
- 16.- Autorizar el contrato basado del Acuerdo marco de servicios de mantenimiento y conservación de centros de transformación, sus instalaciones contra incendios y climatización, ubicados en dependencias municipales, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 589.469,76 euros, como presupuesto del mismo.
- 17.- Aprobar la revisión del padrón municipal de habitantes de Madrid a 1 de enero de 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 18.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.
- 19.- Convalidar el gasto de 232.896,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 20.- Convalidar el gasto de 45.146,56 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 21.- Convalidar el gasto de 14.700,59 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 22.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento mecánico, reparación, pintado y rotulación de la carrocería de los vehículos de 4 ruedas adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal y al servicio de la Policía Municipal, y el gasto plurianual de 2.770.416,00 euros, como presupuesto del mismo.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 23.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Vitruvio número 19, promovido por particular. Distrito de Chamartín.
- 24.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.
- 25.- Autorizar el Acuerdo Marco de servicios de coordinación de seguridad y salud para las obras a ejecutar por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.
- 26.- Autorizar el Acuerdo Marco de servicios para la redacción de proyectos de rehabilitación, remodelación y mejora de pavimentación de las vías y espacios públicos municipales.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 27.- Asignar la denominación "Jardines Antonio Vicente Mosquete", a la zona verde situada en el número 71, del paseo de la Habana. Distrito de Chamartín.
- 28.- Excepcionar del trámite de consulta pública previa la modificación de la Ordenanza Reguladora del Taxi.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 29.- Asignar el nombre de calle de Isabel Oyarzábal, al vial actualmente innominado (antes c/Provisional Parque de Valdebebas nº 26), en el Distrito de Hortaleza.
- 30.- Asignar el nombre de calle de Elena Cornaro al vial actualmente innominado (antes c/Provisional Parque de Valdebebas nº 25), en el Distrito de Hortaleza.
- 31.- Autorizar y disponer el gasto de 15.372.872,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- 32.- Propuesta para modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.
- 33.- Cesar a Ana Fernández Izquierdo como Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.
- 34.- Nombrar Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes a María Teresa Jiménez Ortiz.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA CIUDAD

- 35.- Convalidar el gasto de 1.392.089,03 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

1.- Cesar a Ana Buñuel Heras como Directora General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar a Ana Buñuel Heras como Directora General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Convalidar el gasto de 57.004,84 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 57.004,84 euros, IVA incluido, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe de 57.004,84 euros, IVA incluido, a favor de la entidad Asociación Trabe, Iniciativas para la Economía Social y Solidaria – Dinamia, S. Coop. Mad., Unión Temporal de Empresas (TRABE-DINAMIA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS 5 ARENAL), con C.I.F.: U-87135174, por el servicio prestado en la gestión de la Unidad Móvil y del Centro Concepción Arenal de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Explotación Sexual (Trata y Prostitución), durante el mes de febrero y 8 días del mes de marzo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Promoción de la Igualdad y No Discriminación" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

3.- Autorizar y disponer el gasto de 10.000.000,00 euros, destinado a la financiación de gastos de capital de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 10.000.000,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., destinado a financiar gastos de capital correspondientes a la primera aportación de la anualidad 2017, para la adquisición de viviendas de carácter social en el mercado secundario, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/745.00 "Aportaciones a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 10.000.000,00 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., destinado a la financiación de gastos de capital correspondientes a la primera aportación de la anualidad 2017, para la adquisición de viviendas de carácter social en el mercado secundario, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/745.00 "Aportaciones a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar y disponer el gasto de 3.057.382,00 euros, destinado a la financiación de gastos de capital de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 3.057.382,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., destinado a financiar gastos de capital correspondientes a la aportación de la anualidad 2017, para financiar la construcción de nuevas promociones de viviendas de carácter social, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/745.00 "Aportaciones a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 3.057.382,00 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., destinado a la financiación de gastos de capital correspondientes a la aportación de la anualidad 2017, para financiar la construcción de nuevas promociones de viviendas de carácter social, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/745.00 "Aportaciones a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Nombrar Directora General de Familia e Infancia a Ana Buñuel Heras.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Directora General de Familia e Infancia a Ana Buñuel Heras.

Segundo.- El nombramiento surtirá efectos a partir del día siguiente al de la adopción del presente Acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

6.- Aprobar la propuesta de creación del barrio denominado "Ensanche de Vallecas" en el Distrito de Villa de Vallecas y aprobar el proyecto definitivo de modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid en cuanto a la relación de barrios por Distritos.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la propuesta de creación del barrio "Ensanche de Vallecas", realizar una nueva delimitación territorial interna del Distrito de Villa de Vallecas y aprobar el proyecto definitivo de modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid para incorporar el nuevo barrio en la relación de barrios por Distritos.

La propuesta de creación del nuevo barrio denominado "Ensanche de Vallecas" partió de diversas asociaciones vecinales de la zona, las cuales la hicieron llegar a la Junta Municipal del Distrito de Villa de Vallecas, que en su sesión de 12 de noviembre de 2015 acordó instar a la entonces denominada Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, competente en la materia, para que impulsase la creación del nuevo barrio.

En base a esta competencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se impulsó desde la referida Área de Gobierno la realización de una consulta pública previa a la modificación del Anexo del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid para incorporar un nuevo barrio denominado Ensanche de Vallecas.

Dicha consulta pública, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid con fecha 29 de diciembre de 2016, se realizó entre los días 9 al 23 de enero de 2017.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de marzo de 2017 se aprobó la propuesta de creación del barrio "Ensanche de Vallecas" y una nueva delimitación territorial interna del Distrito de Villa de Vallecas, así como el proyecto inicial de modificación del Anexo del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, y se acordó la apertura de un periodo conjunto de información pública de treinta días naturales que finalizó el pasado 10 de abril de 2017.

Por el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social se ha redactado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la Memoria que consta en el expediente.



El Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de diciembre de 2004, dispone en su artículo 2.3 que "Corresponde al Pleno del Ayuntamiento acordar la modificación de los límites territoriales de los Distritos, así como la división de éstos en barrios. Los actuales barrios figuran enumerados en el anexo a este Reglamento".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1. d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, es una atribución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

La competencia para aprobar el proyecto definitivo de modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.a) y 48.3 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas a la propuesta de creación del barrio "Ensanche de Vallecas" y una nueva delimitación territorial interna del Distrito de Villa de Vallecas, y al proyecto inicial de modificación del Anexo del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, en los términos de la memoria que se acompaña al expediente.

Segundo.- Aprobar la propuesta de creación del barrio "Ensanche de Vallecas" y una nueva delimitación territorial interna del Distrito de Villa de Vallecas, cuyo texto se adjunta al presente Acuerdo, bajo la denominación de Anexo I "Delimitación territorial interna del Distrito de Villa de Vallecas".

Tercero.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la ciudad de Madrid, cuyo texto se adjunta al presente Acuerdo, bajo la denominación de Anexo II "Modificación del Anexo del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid".

Cuarto.- Remitir al Pleno la propuesta de creación del barrio "Ensanche de Vallecas" y una nueva delimitación territorial interna del Distrito de Villa de Vallecas y el proyecto definitivo de modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, acompañados de las alegaciones recibidas y de la memoria que recoge su valoración y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Participación



Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico, adopte el siguiente Acuerdo:

"Primero.- Aprobar la creación del barrio "Ensanche de Vallecas" y una nueva delimitación territorial interna del Distrito de Villa de Vallecas, cuyo texto se adjunta al presente Acuerdo, bajo la denominación de Anexo I "Delimitación territorial interna del Distrito de Villa de Vallecas".

Segundo.- Aprobar la modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, cuyo texto se adjunta al presente Acuerdo, bajo la denominación de Anexo II "Modificación del Anexo del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid".

Tercero.- Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" de estos Acuerdos y de los textos que constituyen su objeto".

ANEXO I

Delimitación territorial interna del Distrito de Villa de Vallecas

18. Distrito Villa de Vallecas.

Confluencia a distinto nivel de la avenida del Mediterráneo o autovía A-3 con la avenida de la Democracia, avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta su encuentro con la prolongación de la calle de Castrillo de Aza, calle del Cerro de Almodóvar hasta la linde Noroeste del colegio público Ciudad de Valencia, continuando por la misma y lindes Norestes del centro polideportivo municipal Cerro de Almodóvar y club deportivo Santa Eugenia, carretera de Madrid a Rivas del Jarama o M-203, carretera de Madrid a Rivas del Jarama en dirección Suroeste hasta su cruce a distinto nivel con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3; avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta la línea límite del municipio, línea límite municipal con los términos de Rivas-Vaciamadrid y Getafe, hasta su encuentro con el río Manzanares, río Manzanares en dirección aguas arriba, hasta la autovía M-40, autovía M-40 dirección Este hasta las vías del ferrocarril de cercanías C2 y C7, vías del ferrocarril de cercanías C2 y C7 en dirección Este; hasta la estación de Vallecas, avenida de la Democracia en dirección Norte y confluencia de este vial a distinto nivel con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3.

18.1. Barrio del Casco Histórico de Vallecas.

Confluencia de las vías del ferrocarril de cercanías líneas C2 y C7 con avenida de la avenida de la Democracia; estación de Vallecas, vías del ferrocarril de cercanías líneas C2 y C7 en dirección Noreste, calle del Puerto de Bruch, calle de la Sierra Gorda, calle de la Sierra del Torcal dirección Sur, calle Real de Arganda en dirección Este, avenida del Ensanche de Vallecas en dirección Sur. Calle de Villar del Pozo, calle de Torredonjimeno, avenida de la Villa de Vallecas dirección Oeste, calle de Navamures, calle del Puerto de Porzuna dirección Noreste, glorieta de La Granjuela, calle de Cabeza Mesada, calle de la Sierra de Palomeras, calle de Villar del Olmo dirección Noroeste, calle de la Sierra Vieja, glorieta de Valdeperdices, carretera de Villaverde a Vallecas dirección Sureste, calle de Castejón de Henares en dirección Sur, avenida del Mayorazgo hasta su confluencia a distinto nivel con la M 45, autovía M 45 en dirección Noreste hasta su cruce con la avenida del Mayorazgo, avenida del Mayorazgo en sentido creciente de su numeración hasta la calle de acceso a las cocheras de Metro de Villa de Vallecas, linde Sureste de las cocheras de Metro de Villa de Vallecas hasta la linde Sureste de la parcela numerada con el 20 del camino viejo a la Cantera de la Inmaculada y referencia catastral número 0679111VK5607H, Camino Viejo a la Cantera de la Inmaculada hasta su intersección con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3; avenida del Mediterráneo o autovía A-3 dirección Sureste hasta la línea límite del municipio, línea límite municipal con los términos de Rivas Vaciamadrid y Getafe, hasta su encuentro con el río Manzanares, río Manzanares en dirección aguas arriba, hasta la autovía M-40, Autovía M-40 dirección Este hasta las vías del ferrocarril de cercanías C2 y C7, vías del ferrocarril de cercanías C2 y C7 en dirección Este; hasta la estación de Vallecas y su confluencia con la avenida de la Democracia.

18.2. Barrio de Santa Eugenia.

Confluencia a distinto nivel de la avenida del Mediterráneo o autovía A-3 con la avenida de la Democracia, avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta su encuentro con la prolongación de la calle de Castrillo de Aza, calle del Cerro de Almodóvar hasta la linde Noroeste del colegio público Ciudad de Valencia, continuando por la misma y lindes Norestes del centro polideportivo municipal Cerro de Almodóvar y club deportivo Santa Eugenia, carretera de Madrid a Rivas del Jarama o M-203, carretera de Madrid a Rivas del Jarama en dirección Suroeste hasta la prolongación de la calle Real de Arganda; calle Real de Arganda en dirección Noroeste, calle de la Sierra del Torcal, calle de la Sierra Gorda, calle del Puerto de Bruch; vías del ferrocarril de cercanías líneas C2 y C7 dirección Oeste; estación de Vallecas, avenida de la Democracia dirección Norte hasta su confluencia a distinto nivel de la avenida del Mediterráneo o autovía A-3.

18.3. Barrio del Ensanche de Vallecas.

Confluencia a distinto nivel con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3, avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta su intersección con el camino viejo a la Cantera de la Inmaculada, camino viejo a la Cantera de la Inmaculada en dirección suroeste hasta su encuentro con la linde Sureste de la parcela numerada con el 20 del camino viejo a la Cantera de la Inmaculada y referencia catastral número 0679111VK5607H, linde Sureste de la parcela descrita en dirección Suroeste hasta su encuentro con la valla que delimita las cocheras del Metro de Villa de Vallecas, continuando por la linde de las cocheras hasta la calle de acceso a la misma; calle de acceso en dirección Oeste hasta la avenida del Cerro Milano, avenida del Cerro Milano en sentido decreciente de su numeración hasta su intersección a distinto nivel con la autovía M-45; autovía M-45 en dirección Sur hasta su cruce con la avenida del Mayorazgo; avenida del Mayorazgo en dirección Noroeste hasta su confluencia con la calle de Castejón de Henares, calle de Castejón de Henares, carretera de Villaverde a Vallecas en dirección Noreste hasta la glorieta de Valdeperdices, calle de la Sierra Vieja, calle de Villar del Olmo, calle de la Sierra de Palomeras, calle de Cabeza Mesada glorieta de la Granjuela, calle del Puerto de Porzuna dirección Sur, calle de Navamures, avenida de la Villa de Vallecas, calle de Torredonjimeno, calle de Villar del Pozo, avenida del Ensanche de Vallecas dirección Norte, calle Real de Arganda en dirección Oeste hasta su intersección a distinto nivel con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3.

ANEXO II

Modificación del Anexo del Reglamento Orgánico de los Distritos de la ciudad de Madrid

Preámbulo:

I.

Los Distritos constituyen divisiones territoriales por medio de las cuales se incrementa la descentralización, acercando los centros de toma de decisiones a la ciudadanía, fomentado la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales. Muestra de la importancia de estas divisiones territoriales, en el ámbito de la ciudad de Madrid, es si reconocimiento expreso en el artículo 22 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de la Villa de Madrid.

Desde el punto de vista interno, los Distritos, a su vez se dividen en unidades territoriales de ámbito inferior, que se denominan barrios. A través de estas divisiones inferiores, se avanza en el proceso de aproximación a la ciudadanía, creando realidades territoriales que engloban de una forma sistemática la población de un determinado distrito. Así, la creación de un barrio supone el reconocimiento de la entidad que se confiere a la población de un distrito, que se singulariza a través de la creación del barrio.

La creación de un barrio exige la existencia de elementos o realidades, territoriales y demográficas justificativas de esa medida concreta.

El gobierno de proximidad, tiene lógicamente una vertiente territorial consistente en la descomposición de los municipios en unidades territoriales inferiores, a través de distritos y de barrios.

II.

Desde el punto de vista sociológico, la creación de realidades territoriales dentro de un municipio, por la vía de distritos o barrios, sirve como elemento de fomento del arraigo y la vinculación de los habitantes con el territorio, teniendo un claro componente afectivo. La implicación afectiva de los ciudadanos con el municipio en el que viven, a través de sus barrios y distritos, sirve como elemento aglutinador de la población, siendo clave para promocionar la participación, y la preocupación por los asuntos públicos.

La preocupación de los asuntos públicos, en el ámbito local, tiene que descomponerse en ámbitos territoriales diversos con el fin de dividirlos, presentando realidades distintas, capaces de suscitar el interés de la ciudadanía.

Por lo tanto los distritos y los barrios, son algo más que realidades territoriales concretas, constituyen la expresión de un vínculo de la ciudadanía con el entorno con el que se relaciona diariamente, con el que tiene una relación que va más allá de las relaciones propias de las gestiones y trámites administrativos, siendo un cauce de participación ciudadana y de integración de la población dentro del territorio de Madrid.

III.

El Distrito de Villa de Vallecas, estaba dividido en dos barrios, a saber, “Santa Eugenia”, y “Casco Histórico”, siendo esta división previa a la realización del “Ensanche de Vallecas” .

El “Ensanche de Vallecas”, constituye una realidad física y demográfica significativa en un distrito como “Villa de Vallecas”, que debe tener su reflejo territorial por medio de la creación de un barrio que singularice y reconozca esta circunstancia.

La creación del nuevo barrio, se hace sobre la base de adicionarlo a los ya existentes, sin que suponga pues la supresión de otros ya existentes.

Artículo único. Modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, de 23 de diciembre de 2004.

Se modifica el Anexo del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, de 23 de diciembre de 2004, que queda redactado en los siguientes términos:

ANEXO. RELACIÓN DE BARRIOS POR DISTRITOS

Centro

- 1.1. Palacio.
- 1.2. Embajadores.
- 1.3. Cortes.
- 1.4. Justicia.
- 1.5. Universidad.
- 1.6. Sol.

Arganzuela

- 2.1. Imperial.
- 2.2. Las Acacias.
- 2.3. La Chopera.
- 2.4. Legazpi.
- 2.5. Las Delicias.
- 2.6. Palos de Moguer.
- 2.7. Atocha.

Retiro

- 3.1. Pacífico.
- 3.2. Adelfas.
- 3.3. La Estrella.
- 3.4. Ibiza.
- 3.5. Los Jerónimos.
- 3.6. Niño Jesús.

Salamanca

- 4.1. Recoletos.
- 4.2. Goya.
- 4.3. Fuente del Berro.
- 4.4. Guindalera.
- 4.5. Lista.
- 4.6. Castellana.

Chamartín

- 5.1. El Viso.
- 5.2. Prosperidad.
- 5.3. Ciudad Jardín.

- 5.4. Hispanoamérica.
- 5.5. Nueva España.
- 5.6. Castilla.

Tetuán

- 6.1. Bellas Vistas.
- 6.2. Cuatro Caminos.
- 6.3. Castillejos.
- 6.4. Almenara.
- 6.5. Valdeacederas.
- 6.6. Berruguete.

Chamberí

- 7.1. Gaztambide.
- 7.2. Arapiles.
- 7.3. Trafalgar.
- 7.4. Almagro.
- 7.5. Ríos Rosas.
- 7.6. Vallehermoso.

Fuencarral-El Pardo

- 8.1. El Pardo.
- 8.2. Fuentelarreina.
- 8.3. Peñagrande.
- 8.4. Del Pilar.
- 8.5. La Paz.
- 8.6. Valverde.
- 8.7. Mirasierra.
- 8.8. El Goloso.

Moncloa-Aravaca

- 9.1. Casa de Campo.
- 9.2. Argüelles.
- 9.3. Ciudad Universitaria.
- 9.4. Valdezarza.
- 9.5. Valdemarín.
- 9.6. El Plantío.
- 9.7. Aravaca.

Latina

- 10.1. Los Cármenes.
- 10.2. Puerta del Ángel.
- 10.3. Lucero.
- 10.4. Aluche.
- 10.5. Campamento.
- 10.6. Cuatro Vientos.
- 10.7. Las Águilas.

Carabanchel

- 11.1. Comillas.
- 11.2. Opañel.
- 11.3. San Isidro.
- 11.4. Vista Alegre.
- 11.5. Puerta Bonita.
- 11.6. Buenavista.
- 11.7. Abrantes.

Usera

- 12.1. Orcasitas.
- 12.2. Orcasur.
- 12.3. San Fermín.
- 12.4. Almendrales.
- 12.5. Moscardó.
- 12.6. Zofío.
- 12.7. Pradolongo.

Puente de Vallecas

- 13.1. Entrevías.
- 13.2. San Diego.
- 13.3. Palomeras Bajas.
- 13.4. Palomeras Sureste.
- 13.5. Portazgo.
- 13.6. Numancia.

Moratalaz

- 14.1. Pavones.
- 14.2. Horcajo.
- 14.3. Marroquina.
- 14.4. Media Legua.
- 14.5. Fontarrón.
- 14.6. Vinateros.

Ciudad Lineal

- 15.1. Ventas.
- 15.2. Pueblo Nuevo.
- 15.3. Quintana.
- 15.4. La Concepción.
- 15.5. San Pascual.
- 15.6. San Juan Bautista.
- 15.7. Colina.
- 15.8. Atalaya.
- 15.9. Costillares.

Hortaleza

- 16.1. Palomas.
- 16.2. Piovera.

- 16.3. Canillas.
- 16.4. Pinar del Rey.
- 16.5. Apóstol Santiago.
- 16.6. Valdefuentes.

Villaverde

- 17.1. San Andrés.
- 17.2. San Cristóbal.
- 17.3. Butarque.
- 17.4. Los Rosales.
- 17.5. Los Ángeles.

Villa de Vallecas

- 18.1. Casco Histórico de Vallecas.
- 18.2. Santa Eugenia.
- 18.3. Ensanche de Vallecas.

Vicálvaro

- 19.1. Casco Histórico de Vicálvaro.
- 19.2. Ambroz.

San Blas

- 20.1. Simancas.
- 20.2. Hellín.
- 20.3. Amposta.
- 20.4. Arcos.
- 20.5. Rosas.
- 20.6. Rejas.
- 20.7. Canillejas.
- 20.8. El Salvador.

Barajas

- 21.1. Alameda de Osuna.
- 21.2. Aeropuerto.
- 21.3. Casco Histórico de Barajas.
- 21.4. Timón.
- 21.5. Corralejos

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Habilitación de interpretación y ejecución de la modificación del Reglamento Orgánico.

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el

órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Reglamento.
- b) Dictar las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente Reglamento.

Disposición Final Segunda. Publicación, entrada en vigor y comunicación de la modificación del Reglamento Orgánico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la modificación del Reglamento se producirá en la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la modificación del Reglamento se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) La modificación del Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA Y
LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

7.- Denegar la aprobación inicial del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la modificación de la actividad de sala de fiestas, por aumento de aforo hasta 746 personas, en el local sito en la avenida del General Perón número 29, promovido por Galliano Hostelería, S.L. Distrito de Tetuán.

La entidad GALLIANO HOSTELERÍA, S.L. solicita poder modificar la actividad de sala de fiestas, por ampliación de aforo hasta 746 personas, en el local sito en la avenida del General Perón número 29. Distrito de Tetuán.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, entre ellos los autorizables, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Del contenido de las actuaciones y de los informes Servicios Técnicos del Distrito se deduce que la intensificación del aforo de la sala de fiestas incrementará los niveles sonoros de la zona en periodo nocturno, que será el de funcionamiento de la actividad, tanto por los ruidos producidos por la afluencia de público a la actividad, como por el consiguiente aumento de la intensidad de tráfico.

Se propone por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4.a).3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la denegación de la aprobación inicial por no ajustarse a la normativa urbanística-ambiental aplicable.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la denegación de la aprobación inicial del Plan.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Denegar la aprobación inicial del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos formulado por GALLIANO HOSTELERÍA, S.L., para la evaluación de la modificación de la actividad de sala de fiestas, por



aumento de aforo hasta 746 personas, en el local sito en la calle del General Perón número 29, de conformidad con el informe emitido por el Departamento de Servicios Técnicos de esta Junta Municipal el 3 de febrero de 2017 en base al informe del Servicios de Evaluación Ambiental de 13 de octubre de 2016.

Segundo.- Notificar individualmente a los interesados el presente Acuerdo.

Tercero.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el gasto de 10.978,81 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 10.978,81 euros, IVA incluido, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de las instalaciones deportivas municipales adscritas al Distrito de Fuencarral-El Pardo prestados en el periodo entre el 1 y el 31 de enero de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 10.978,81 euros, IVA incluido, a favor de FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con CIF ESA80241789, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de las instalaciones deportivas municipales adscritas al Distrito de Fuencarral-El Pardo prestados en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria G/208/342.01/212.00 "Instalaciones Deportivas". "Reparación, Mantenimiento y Conservación de Edificios y otras Construcciones" del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Convalidar el gasto de 151.166,72 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 151.166,72 euros, IVA incluido, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios municipales adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo prestados en el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 151.166,72 euros, IVA incluido, a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con CIF A19001205, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios municipales adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo prestados en el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria G/208/933.02/227.99 "Edificios". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Convalidar el gasto de 159.694,88 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 159.694,88 euros, IVA incluido, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y otros centros educativos adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo prestados en el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 159.694,88 euros, IVA incluido, a favor de LICUAS, S.A., con CIF 78066487, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y otros centros educativos adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo prestados en el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria G/208/323.01/227.99 "Centros docentes, enseñanza infantil y primaria". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Convalidar el gasto de 937,98 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 937,98 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de cafetería y comedor en los centros de mayores del Distrito de Vicálvaro durante el mes de enero de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 937,98 euros, IVA incluido, a favor de COLECTIVIDADES BEDMAR S.L., con CIF B80232572, correspondiente al servicio de cafetería y comedor en los centros de mayores del Distrito de Vicálvaro, durante el mes de enero de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/231.03/227.99 "Personas Mayores/Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.", del vigente presupuesto municipal de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento ("Boletín del Ayuntamiento de Madrid" de 3 de agosto de 2006).

El artículo 11.1, párrafos d) y g), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el párrafo a) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros, que figura como anexo del presente Acuerdo.



Segundo.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

Tercero.- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", entrará en vigor el 1 de julio de 2017".

ANEXO

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros queda modificada como sigue:

Se modifica el artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3.1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.

2. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

3. Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telecomunicaciones».



[Volver al índice](#)

13.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento ("Boletín del Ayuntamiento de Madrid" de 3 de agosto de 2006).

El artículo 11.1, párrafos d) y g), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el párrafo a) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, que figura como anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid",



durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

Tercero.- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", entrará en vigor el día siguiente al de su publicación".

ANEXO

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 5.1. La cuota tributaria, en función de los recursos útiles para la telefonía móvil instalados en este municipio y del valor de referencia del suelo municipal, se cuantificará individualizadamente para cada operador mediante la aplicación de la siguiente fórmula de cálculo:

$$CT = \text{€/m}^2 \text{ básico} \times CPM \times FCA \times S \times T$$

Donde CT es la cuota tributaria de cada sujeto pasivo, fijada en función de los siguientes parámetros:

a) €/m² básico: 52,59 euros/m²

b) CPM: Coeficiente de ponderación de los servicios móviles respecto a la totalidad de servicios de comunicaciones prestados por el obligado tributario. Se expresa en un porcentaje determinado para cada operador en función de su número de líneas móviles prepago y postpago sobre el total de sus líneas fijas y móviles activas en el municipio a fecha de devengo.

c) FCA: Factor de corrección cifrado en un coeficiente de 0,30 aplicable a aquellos obligados tributarios cuyo número de líneas móviles prepago y postpago activas en Madrid no supere las 200.000.

d) S: Superficie ocupada por el operador. Se fijará aplicando a los metros lineales de apertura de calas o canalizaciones ejecutadas por el obligado tributario, a tenor de los datos obrantes en la Administración Municipal, el ancho de reserva imperativo para la instalación de redes de telecomunicaciones de 0,65 m² por cada metro lineal.

e) T: Tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en la unidad correspondiente al año o, en su caso, fracción trimestral de éste (1, 0,25, 0,5 ó 0,75).

2. En aquellos casos en los que el importe de la cuota tributaria, calculada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, dividido por la superficie ocupada por el obligado tributario exceda de 26,29 euros/m², el parámetro a que se refiere la letra a) del apartado anterior será de 26,29 euros/m², y el cálculo de la cuota será el resultado de multiplicar dicha cantidad por la superficie y el tiempo, no siendo de aplicación el factor FCA».

Dos. Se suprime la letra c) del apartado 1 del artículo 7.



[Volver al índice](#)

14.- Aprobar la propuesta de imposición de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Titulares de Redes o Recursos de Telecomunicaciones Fijas, y el proyecto inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la propuesta de imposición de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Titulares de Redes o Recursos de Telecomunicaciones Fijas, y el proyecto inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento ("Boletín del Ayuntamiento de Madrid" de 3 de agosto de 2006).

El artículo 11.1, párrafos d) y g), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el párrafo a) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar la propuesta de imposición, con efectos de 1 de julio de 2017, de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Titulares de Redes o Recursos de Telecomunicaciones Fijas, y elevarla, para su aprobación, al Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.- Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización



Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Titulares de Redes o Recursos de Telecomunicaciones Fijas, que figura como anexo del presente Acuerdo.

Tercero.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

Cuarto.- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

"Aprobar, con efectos de 1 de julio de 2017, la imposición de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Titulares de Redes o Recursos de Telecomunicaciones Fijas y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", entrará en vigor el 1 de julio de 2017".

ANEXO

Artículo único. Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales Constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Titulares de Redes o Recursos de Telecomunicaciones Fijas.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales Constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Titulares de Redes o Recursos de Telecomunicaciones Fijas queda redactada como sigue:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS TITULARES DE REDES O RECURSOS DE TELECOMUNICACIONES FIJAS

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, este Ayuntamiento establece la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales Constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Titulares de Redes o Recursos de Telecomunicaciones Fijas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 24.1.a) y concordantes del citado texto refundido.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales por empresas titulares de redes o recursos de telecomunicaciones fijas que materialmente ocupen dicho dominio público municipal.

III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3. Son sujetos pasivos de la tasa las empresas o entidades, con independencia del carácter público o privado de las mismas, titulares de las correspondientes redes o recursos de telecomunicaciones fijas que ocupen el dominio público municipal.

IV. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 4. La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de alta, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, computándose desde aquel en que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

b) En los supuestos de baja, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales transcurridos desde el inicio del ejercicio, computándose aquel en el que se produce el cese de la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. 1. La cuota de la tasa, en función de los recursos útiles para las telecomunicaciones fijas instalados en este municipio y del valor de referencia del suelo municipal, se cuantificará, individualizadamente para cada obligado tributario, mediante la aplicación de la siguiente fórmula de cálculo:

$$CT = \text{€/m}^2 \text{ básico} \times \text{CPF} \times \text{FCA} \times S \times T$$

Donde CT es la cuota tributaria de cada sujeto pasivo, fijada en función de los siguientes parámetros:

a) €/m² básico: 52,59 euros/m².

b) CPF: coeficiente de ponderación de los servicios fijos respecto a la totalidad de servicios de comunicaciones prestados por el obligado tributario. Se expresa en un porcentaje determinado para cada operador en función de su número de líneas fijas sobre el total de sus líneas fijas y móviles activas en el municipio a fecha de devengo. En todo caso este coeficiente será del 100 por ciento cuando el obligado tributario preste exclusivamente servicios mayoristas fijos.

c) FCA: factor de corrección cifrado en un coeficiente de 0,30 aplicable a aquellos obligados tributarios cuyo número de líneas fijas activas en Madrid no supere las 200.000.

d) S: superficie ocupada por el titular de recursos. Se fijará aplicando a los metros lineales de calas o canalizaciones ejecutadas por el obligado tributario, a tenor de los datos obrantes en poder de la Administración Municipal, el ancho de reserva imperativo para la instalación de redes de telecomunicaciones, establecido en 0,65 m² por cada metro lineal.

e) T: tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en la unidad correspondiente al año o, en su caso, fracción trimestral de éste.

2. En aquellos casos en los que el importe de la cuota tributaria, calculada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, dividido por la superficie ocupada por el obligado tributario exceda de 26,29 euros/m², el parámetro a que se refiere la letra a) del apartado anterior será de 26,29 euros/m² y el cálculo de la cuota será el resultado de multiplicar dicha cantidad por la superficie y el tiempo, no siendo de aplicación los restantes parámetros.

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.1. Los obligados tributarios deberán presentar, antes del 31 de enero de cada año, declaración comprensiva de los datos que a continuación se especifican, referidos todos ellos a la fecha de devengo, a efectos de que por la Administración Municipal se practiquen las liquidaciones a que se refiere el apartado siguiente:

a) Número de líneas de telefonía fija activas en el municipio de Madrid correspondientes a abonados con domicilio en el término municipal.

b) Número de líneas de telefonía móvil, prepago y pospago, activas en el municipio de Madrid correspondientes a abonados con domicilio en el término municipal.

2. La Administración municipal practicará liquidaciones trimestrales en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, por el importe del 25 por ciento de la cuota que correspondería a la liquidación anual, que se notificarán a los sujetos pasivos y que deberán abonarse en los plazos establecidos en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

3. Tales liquidaciones tendrán el carácter de provisionales hasta que, realizadas las comprobaciones oportunas, se practique liquidación definitiva o transcurra el plazo de prescripción de cuatro años contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación a que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Con efectos exclusivos para el ejercicio 2017, el devengo tendrá lugar el día 1 de julio, por lo que sólo serán exigibles las cuotas correspondientes a dos trimestres naturales.

2. A los efectos anteriores, en el ejercicio 2017, los obligados tributarios deberán presentar la declaración exigida por el artículo 7 antes del día 31 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de julio de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».



[Volver al índice](#)

15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 169.559,54 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de arrendamiento de vehículos para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos, lotes 1, 2, 3 y 4.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 169.559,54 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga de los lotes 1, 2, 3 y 4, del contrato de Arrendamiento de vehículos para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, adjudicado a la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., por el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2017 para los lotes 1 y 3 y entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017 para los lotes 2 y 4.

Al tratarse de la prórroga de un contrato cuyo gasto se encuentra presupuestado en diversas partidas gestionadas por diferentes órganos, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 169.559,54 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga de los lotes 1, 2, 3 y 4, del contrato de Arrendamiento de vehículos para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, adjudicado a la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., por el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2017 para los lotes 1 y 3 y entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017 para los lotes 2 y 4, con la siguiente distribución por lotes y anualidades:



LOTE	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2017	2018	TOTAL
1	28 TURISMOS ROTULADOS	001/097/162.10/204.00	47.558,00€	6.794,02 €	144.028,72 €
		001/097/162.30/204.00	10.012,24 €	1.430,32 €	
		001/097/171.01/204.00	12.515,30 €	1.787,90 €	
	23 TURISMOS SIN ROTULAR	001/057/920.03/204.00	29.185,80 €	4.169,40 €	
		001/097/170.00/204.00	2.432,15 €	347,45 €	
		001/097/172.12/204.00	9.728,67 €	1.389,80 €	
		503/027/241.00/204.00	2.432,15 €	347,45 €	
		509/087/151.09/204.00	12.160,82 €	1.737,25 €	
2	4 VEHÍCULOS TODOTERRENO	001/097/162.30/204.00	5.386,80 €	1.077,36 €	12.928,32 €
		001/097/171.01/204.00	5.386,80 €	1.077,36 €	
3	2 FURGONETAS COMBINADAS	001/097/171.01/204.00	3.552,43 €	507,49 €	8.119,84 €
		001/057/920.03/204.00	3.552,43 €	507,49 €	
4	1 FURGON DE CARGA DE 3 P	503/027/241.00/204.00	3.735,55 €	747,11 €	4.482,66 €
TOTAL			147.639,14 €	21.920,40 €	169.559,54 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Autorizar el contrato basado del Acuerdo marco de servicios de mantenimiento y conservación de centros de transformación, sus instalaciones contraincendios y climatización, ubicados en dependencias municipales, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 589.469,76 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del Acuerdo marco de servicios de mantenimiento y conservación de centros de transformación, sus instalaciones contraincendios y climatización, ubicados en dependencias municipales, adjudicado a la empresa ELDU ELECTROAPLICACIONES, S.A., con un plazo de ejecución de 23 meses, siendo la fecha prevista de inicio del contrato basado el 24 de abril de 2017, así como autorizar y disponer el gasto plurianual de 589.469,76 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado del Acuerdo marco de servicios de mantenimiento y conservación de centros de transformación, sus instalaciones contraincendios y climatización, ubicados en dependencias municipales, adjudicado a la empresa ELDU ELECTROAPLICACIONES, S.A., con un plazo de ejecución de 23 meses.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 589.469,76 euros, IVA incluido, con la siguiente distribución por anualidades:

- 185.383,97 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/213.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 307.549,44 euros, con con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/213.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.



- 96.536,35 euros, con con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/213.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Aprobar la revisión del padrón municipal de habitantes de Madrid a 1 de enero de 2017.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Madrid, con referencia a 1 de enero de 2017 así como las actuaciones de gestión diarias del mismo que han sido tramitadas y mecanizadas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de enero de 2017.

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, define el Padrón Municipal como "el registro administrativo donde constan los vecinos de un Municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el Municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos". El artículo 17.1 de la citada ley establece que "la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón Municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, dispone en su artículo 81 que "los Ayuntamientos aprobarán la revisión de los Padrones Municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior".

Las citadas disposiciones han sido desarrolladas mediante la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, de 25 de octubre de 2005, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la competencia para la adopción del presente Acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Madrid con las



especificaciones numéricas que figuran en el expediente y que arrojan una población de 3.182.175 habitantes con referencia a 1 de enero de 2017.

Segundo.- Aprobar asimismo las actuaciones de gestión diarias del Padrón tramitadas y mecanizadas desde el 1 de enero de 2016 al 1 de enero de 2017 y que totalizan 206.857 altas de residentes, 190.565 bajas de residentes, 408 variaciones por cambio de las características personales y 195.306 cambios de domicilio dentro del municipio, conforme se detalla en los resúmenes numéricos que figuran en el expediente

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

18.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto el ejercicio de las acciones judiciales necesarias, en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, en Diligencias previas 5575/2012 que se siguen en el Juzgado de Instrucción número 02 de Madrid.

Las referidas diligencias se practican por el supuesto delito de prevaricación administrativa, derivado de la adquisición, sin licitación pública, de féretros a empresas participadas por distinto personal de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. «en liquidación», de la que el Ayuntamiento de Madrid es titular del 51% de su capital.

Dada la importancia cuantitativa y cualitativa de los hechos denunciados, así como su repercusión pública, se estima que el Ayuntamiento de Madrid debería personarse en la referidas Diligencias, colaborando en la defensa de sus derechos e intereses.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 57.1 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el apartado 6º 5.f) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, la Asesoría Jurídica ha emitido el correspondiente informe preceptivo estimando procedente para los intereses municipales el ejercicio de las acciones judiciales en el presente caso.

La competencia, para la adopción del Acuerdo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar las acciones judiciales necesarias, en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, en las Diligencias previas 5575/2012 que se siguen en el Juzgado de Instrucción número 02 de Madrid, personándose en el procedimiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Convalidar el gasto de 232.896,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 232.896,66 euros, IVA incluido, por el servicio de limpieza en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, durante el período comprendido entre el 22 de enero y el 28 de febrero de 2017.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 232.896,66 euros, IVA incluido, a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con CIF A-19001205, por el servicio de limpieza en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, durante el período comprendido entre el 22 de enero y el 28 de febrero de 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017/G/001/067/136.10/227.00 "Limpieza y aseo", por importe de 178.265,43 euros y 2017/G/001/067/135.10/227.00 "Limpieza y aseo", por importe de 54.631,23 euros del vigente presupuesto municipal

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Convalidar el gasto de 45.146,56 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 45.146,56 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento de los sistemas y equipamiento informático del CISEM, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2017.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 45.146,56 euros, IVA incluido, a favor de SISTEMAS INFORMÁTICOS ABIERTOS, S.A., con CIF A-82733262, por el servicio de mantenimiento de los sistemas y equipamiento informático del CISEM, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/G/001/067/132.01/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso información" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Convalidar el gasto de 14.700,59 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 14.700,59 euros, IVA incluido, por el servicio de soporte 24x7 de los sistemas y de administración, seguimiento de la explotación y gestión de los sistemas informáticos del CISEM, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2017.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 14.700,59 euros, IVA incluido, a favor de SISTEMAS INFORMÁTICOS ABIERTOS, S.A., con CIF A-82733262, por el servicio de soporte 24x7 de los sistemas y de administración, seguimiento de la explotación y gestión de los sistemas informáticos del CISEM, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/G/001/067/132.01/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso información" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento mecánico, reparación, pintado y rotulación de la carrocería de los vehículos de 4 ruedas adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal y al servicio de la Policía Municipal, y el gasto plurianual de 2.770.416,00 euros, como presupuesto del mismo.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento mecánico, reparación, pintado y rotulación de la carrocería de los vehículos de 4 ruedas adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal y al servicio de la Policía Municipal, para un periodo de treinta y seis meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2017 o desde la formalización del contrato si ésta tuviera lugar en fecha posterior y el gasto plurianual de 2.770.416,00 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 10, 138 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento mecánico, reparación, pintado y rotulación de la carrocería de los vehículos de 4 ruedas adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal y al servicio de la Policía Municipal, para un periodo de treinta y seis meses, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2017 o desde la formalización del contrato si ésta tuviera lugar en fecha posterior.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.770.416,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/067/13201/21400 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Importe
2017	230.868,00 euros.
2018	923.472,00 euros.
2019	923.472,00 euros.
2020	692.604,00 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

23.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Vitruvio número 19, promovido por particular. Distrito de Chamartín.

El ámbito del Plan Especial es el edificio sito en la calle de Vitruvio número 19. Distrito de Chamartín.

El objeto del Acuerdo consiste en inadmitir a trámite el Plan Especial porque no cumple con lo dispuesto en el artículo 4.10.2 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General al no existir error material en la catalogación del edificio y al no justificar en su documentación el cambio de catalogación de estructural a volumétrico. Además, no se ajusta a las determinaciones establecidas para el Área de Planeamiento Específico 05.20 Colonia Parque Residencia donde se ubica el edificio.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Control de la Edificación proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial por razones de legalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Vitruvio número 19, en el Distrito de Chamartín, promovido por don
, por los motivos indicados en el informe emitido por el Departamento Adjunto de la Dirección General de Control de la Edificación de 30 de marzo de 2017.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

El Acuerdo tiene por objeto ejercitar las acciones judiciales necesarias, en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, para la impugnación judicial, mediante juicio verbal, la calificación del Registro de la Propiedad número 15 de Madrid de fecha 23 de febrero de 2017, por la que se deniega la inscripción del Acta Administrativa de Cesión y Recepción gratuita de terrenos de fecha 15 de septiembre de 2016.

La competencia, para la adopción del Acuerdo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 apartado i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar las acciones judiciales necesarias, en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, a fin de que sea impugnada judicialmente la calificación del Registro de la Propiedad número 15 de Madrid de 23 de febrero de 2017, por la que se deniega la inscripción del Acta Administrativa de Cesión y Recepción gratuita de terrenos de 15 de septiembre de 2016.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Autorizar el Acuerdo Marco de servicios de coordinación de seguridad y salud para las obras a ejecutar por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de servicios de coordinación de seguridad y salud para las obras a ejecutar por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, con un valor estimado de 700.000,00 euros, IVA excluido, y con un plazo de ejecución de cuarenta y ocho (48) meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2017.

El Acuerdo Marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 10, 138 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el Acuerdo Marco de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de servicios de coordinación de seguridad y salud para las obras a ejecutar por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, con un valor estimado de 700.000,00 euros, IVA excluido, y con un plazo de ejecución de cuarenta y ocho (48) meses.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Autorizar el Acuerdo Marco de servicios para la redacción de proyectos de rehabilitación, remodelación y mejora de pavimentación de las vías y espacios públicos municipales.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de servicios para la redacción de proyectos de rehabilitación, remodelación y mejora de pavimentos de las vías y espacios públicos municipales, distribuido en tres lotes, con un valor estimado de 660.096,00 euros, IVA excluido, y con un plazo de ejecución de 18 meses, estando previsto su inicio el 1 de mayo de 2017.

El Acuerdo Marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 10, 138 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el Acuerdo Marco de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de servicios para la redacción de proyectos de rehabilitación, remodelación y mejora de pavimentos de las vías y espacios públicos municipales, distribuido en tres lotes, con un valor estimado de 660.096,00 euros, IVA excluido, y con un plazo de ejecución de 18 meses, estando previsto su inicio el 1 de mayo de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

27.- Asignar la denominación “Jardines Antonio Vicente Mosquete”, a la zona verde situada en el número 71, del paseo de la Habana. Distrito de Chamartín.

El Acuerdo tiene por objeto, asignar la denominación “Jardines Antonio Vicente Mosquete” a la zona verde situada en el número 71, del Paseo de la Habana, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Chamartín, con fecha 14 de marzo de 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación “Jardines Antonio Vicente Mosquete” a la zona verde situada en el número 71, del Paseo de la Habana. Distrito de Chamartín.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Excepcionar del trámite de consulta pública previa la modificación de la Ordenanza Reguladora del Taxi.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley la Junta de Gobierno ha aprobado, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, las Directrices sobre consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, cuyo apartado 2.3, en concordancia con el apartado 4 del citado artículo 133 LPAC, establece que podrá prescindirse del trámite de consulta pública, entre otras circunstancias, cuando la iniciativa normativa regule aspectos parciales de una materia.

Desde el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad se plantea una modificación no sustancial de la Ordenanza Reguladora del Taxi, de 28 de noviembre de 2012, que afecta de forma parcial a la misma, modificando únicamente el régimen jurídico de los vehículos que prestan dicho servicio, por lo que desde la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación se entiende procedente no someter el proyecto a consulta pública previa.

El apartado tercero de las Directrices establece que el órgano proponente podrá solicitar a la Junta de Gobierno que no se someta una determinada iniciativa normativa a consulta pública previa, justificando motivadamente su solicitud, justificación que se recoge en la Memoria suscrita por la citada Dirección General que obra en el expediente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Excepcionar del trámite de consulta pública previa la modificación de la Ordenanza Reguladora del Taxi, de 28 de noviembre de 2012, de conformidad con lo previsto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por los motivos expuestos en la memoria que obra en el expediente.



Segundo- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

29.- Asignar el nombre de calle de Isabel Oyarzábal, al vial actualmente innominado (antes c/Provisional Parque de Valdebebas nº 26), en el Distrito de Hortaleza.

El presente Acuerdo tiene por objeto la asignación del nombre de "Calle de Isabel Oyarzábal", al vial actualmente innominado (antes c/ Provisional Parque de Valdebebas nº 26), que tiene su inicio en la calle de María de las Mercedes de Borbón y finaliza en la avenida de Juan Antonio Samaranch, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar el nombre de calle de Isabel Oyarzabal al vial actualmente innominado (antes c/ Provisional Parque de Valdebebas nº 26), que tiene su inicio en la calle de María de las Mercedes de Borbón y finaliza en la avenida de Juan Antonio Samaranch, en el Distrito de Hortaleza.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Asignar el nombre de calle de Elena Cornaro al vial actualmente innominado (antes c/Provisional Parque de Valdebebas nº 25), en el Distrito de Hortaleza.

El presente Acuerdo tiene por objeto la asignación del nombre de "Calle de Elena Cornaro", al vial actualmente innominado (antes c/ provisional Parque de Valdebebas nº 25) el cual tiene su inicio en la calle de María de las Mercedes de Borbón y finaliza en la Avenida de Juan Antonio Samaranch, antes denominada calle provisional Parque de Valdebebas número 25, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar el nombre de calle de Elena Cornaro al vial actualmente innominado (antes c/ Provisional Parque de Valdebebas nº 25), el cual tiene su inicio en la calle de María de las Mercedes de Borbón y finaliza en la avenida de Juan Antonio Samaranch, en el Distrito de Hortaleza.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Autorizar y disponer el gasto de 15.372.872,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 15.372.872,00 euros, destinado a la financiación de las operaciones corrientes del segundo trimestre de 2017, de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 15.372.872,00 euros, destinado a la financiación de las operaciones corrientes del segundo trimestre de 2017 de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/098/330.00/445.06 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Propuesta para modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM) asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel, para determinar el alcance de la competencia del titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes en relación con los criterios de gestión de las instalaciones deportivas municipales, en el marco de la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva que corresponde a la propia Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la Alcaldesa, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Añadir una nueva letra f) en el punto 2 del apartado 3º, relativo al "Titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes", del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, que queda redactado en los siguientes términos:

"f) Establecer los criterios de gestión de las instalaciones deportivas municipales, que deberán ser ejecutados por los restantes órganos del Área de Gobierno y por los Distritos".

Segundo.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes a dictar los Decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Tercero.- Se faculta a la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.



Cuarto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Quinto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Sexto.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Cesar a Ana Fernández Izquierdo como Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Secretarios Generales Técnicos serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar a Ana Fernández Izquierdo como Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

34.- Nombrar Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes a María Teresa Jiménez Ortiz.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Secretarios Generales Técnicos serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes a María Teresa Jiménez Ortiz.

Segundo.- El nombramiento surtirá efectos a partir del día siguiente al de la adopción del presente Acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA CIUDAD

35.- Convalidar el gasto de 1.392.089,03 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., C.I.F.: A-83.052.407 derivado de los Servicios Postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Autónomos, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero 2017, por importe de 1.392.089,03 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con el siguiente desglose:

- 501/016/491.01/222.01 del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2017 un importe de 1.158.716,02 euros
- 506/057/932.00/222.01 del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid para 2017 un importe de 233.373,01 euros

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en relación con el artículo 15 párrafo e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 1.392.089,03 euros, IVA incluido, a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., C.I.F.: A-83.052.407 correspondiente a los Servicios Postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Autónomos, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con el siguiente desglose:



- 501/016/491.01/222.01 del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2017 un importe de 1.158.716,02 euros.
- 506/057/932.00/222.01 del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid para 2017 un importe de 233.373,01 euros.

[Volver al índice](#)